

Resolución de la Dirección General de Administración N°028-2020-UNCA-DGA

Huamachuco, 14 de julio de 2020

VISTO:



El documento S/N, de fecha 14 de julio de 2020, presentada por el Sr. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA y el Oficio N° 0112-VPA-UNCA-2020 de fecha 14 de julio de 2020, emitido por la Vicepresidencia Académica de la UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N°29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°065-2020/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2020, se encargó al Coordinador de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adición a sus funciones;

Que, la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 090-2019-UNCA, de fecha 16 de octubre de 2019, contrató los servicios profesionales del Sr. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA hasta el 31 de diciembre de 2019, el mismo que fue renovado mediante Contrato Administrativo de Servicios N°027-2020-UNCA suscrito el 20 de diciembre del 2019, Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°027-2020-UNCA suscrito el 24 de marzo de 2020 y Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°027-2020-UNCA suscrito el 23 de junio de 2020, siendo los plazos de vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, desde el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 y desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, respectivamente;

Que, mediante documento S/N, de fecha 14 de julio de 2020, presentada por el Sr. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, comunica su renuncia al puesto de Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA por motivos de índole personal, así mismo, solicita que se haga efectiva su renuncia a partir del 14 de julio del 2020 y la exoneración al plazo de preaviso;



Que, la Vicepresidencia Académica con Oficio N° 0112-VPA-UNCA-2020 de fecha 14 de julio de 2020, traslada la aceptación de la renuncia del Sr. Saúl Otiniano Barreto a partir del 14 de julio de 2020, al puesto de Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA, emitida por la Directora(e) de Bienestar Universitario de la UNCA, Lic. Constanza Rondo Nontol mediante Oficio N° 026-DBU-UNCA-2020 de fecha 14 de julio de 2020;

Que, el inciso c) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece como un supuesto de extinción del contrato administrativo de servicios, la decisión unilateral del contratado, debiendo éste, comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. **Así mismo menciona que, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado, si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, en concordancia con la cláusula vigésimo segunda, del Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2020-UNCA;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga otros Derechos Laborales, establece los derechos del trabajador CAS, precisando en su literal l): “Recibir al término del contrato un certificado de trabajo”;

Que, conforme a los considerandos precedentes, se verifica que el Sr. Daniel Alejandro Cruz Trujillo, ha sido exonerado del plazo de 30 días naturales previos al cese, con el que debía comunicar su renuncia al cargo de Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA, por tanto, corresponde aceptar su renuncia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en virtud a las funciones delegadas al Director General de Administración de la UNCA, según la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** la renuncia voluntaria, presentada por el Sr. Daniel Alejandro Cruz Trujillo identificado con DNI. Nro. 40133170, al puesto de Especialista en Servicios Culturales y Artísticos de la UNCA con efectividad desde el 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Expresar** a nombre de la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)**, el agradecimiento al mencionado trabajador por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: El trabajador cuya renuncia voluntaria se ha aceptado, deberá realizar la entrega de cargo según lo establecido en la Directiva para la Entrega y Recepción de Cargo del personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría N° 004-2019-UNCA**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2019/CO-UNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el pago de vacaciones trucas o no gozadas, de ser el caso y la expedición del certificado de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, Directora(e) de Bienestar Universitario de la UNCA y al Sr. Daniel Alejandro Cruz Trujillo identificado, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
-HUAMACHUCO-
Dr. E. Napoleón Morales Chamorro
Director General de Administración (e)

ENMC/maac